

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

- Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.
- Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.
- Depósito Legal N° 76-1649 (Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 1057
S U M A R I O

DECRETO 8444: Resolución emanada de la Contraloría del Estado Aragua, mediante la cual se ordena suspender la jornada laboral desde el 25 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026 de este Órgano Contralor.

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

RESOLUCIÓN N° 050-2026.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua, y con lo dispuesto en el artículo 13, numerales 1 y 6, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; de acuerdo a lo consagrado en los artículos 3, del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua; y lo preceptuado en los artículos 9 y 10, numerales 1, 2, 7, 23 y 24, del Reglamento Interno de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano

que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del Estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad jerárquica de la Contraloría del estado Aragua, ejerce la competencia en materia de función pública, administración de los recursos financieros y le corresponde ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que al Contralor del estado Aragua, le corresponde dictar las Instrucciones, Resoluciones y demás decisiones necesarias, para el adecuado funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el día 24 de junio de 2026, se registró un evento telúrico, doblete sísmico, de gran magnitud, que afectó de manera severa al territorio nacional, comprometiendo infraestructura, vías de comunicación y servicios públicos esenciales en diversas regiones del país.

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad de esta máxima autoridad

jerárquica, velar por la seguridad, la vida y la integridad física de los funcionarios y obreros que prestan servicios en este Órgano de Control Fiscal, ante el riesgo inminente de réplicas y fallas estructurales, decidió que todos permanezcan en sus hogares bajo la modalidad de resguardo preventivo el día 25 de junio de 2026.

CONSIDERANDO

Que siguiendo instrucciones del Contralor General de la República Bolivariana de Venezuela, Dr. Gustavo Adolfo Vizcaíno Gil, en coordinación con el Contralor del estado Aragua, Dr. César Augusto Otero Duno, se dispuso la suspensión de las labores en todos los Órganos de Control Fiscal de la entidad para el día viernes 26 de junio de 2026.

CONSIDERANDO

Que los procedimientos administrativos y actividades desarrolladas por la distintas Gerencias y oficinas de la Contraloría del estado Aragua, se verán afectadas por la aplicación de la presente resolución.

CONSIDERANDO

Por las motivaciones supra nombradas, el Contralor del estado Aragua:

PRIMERO: Se ordena suspender la jornada laboral desde el 25 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

SEGUNDO: Suspender los procedimientos administrativos concernientes a procesos de auditorías, fiscalizaciones, seguimientos, potestad investigativa, determinación de responsabilidades y cualquier otro trámite de competencia de este Órgano de Control Fiscal durante el periodo establecido en el numeral primero. En consecuencia, durante dicho lapso no correrán los términos legales ni precluirán los derechos de los interesados.

TERCERO: Las Gerencias de Recursos Humanos, Presupuesto, Administración de los Recursos Financieros, informática y Consultoría Jurídica, estarán activas en lo concernientes a pago de nómina y demás trámites administrativos.

CUARTO: En ese sentido, se les insta a todos los Gerentes, Jefa, Auditor Interno y Consultora Jurídica, tomar las medidas pertinentes, verificando que computadoras, impresoras, fotocopadoras y microondas queden desenchufados, así como los aires acondicionados y luces de la sede apagadas.

QUINTO: La Dirección General y la Gerencia de Recursos Humanos, velarán por el cumpli-

miento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 4**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua**.

Se emiten **cuatro (04)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los **veintiséis (26)** días del mes de **junio de 2026** Años: 216º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana.

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO (FDO)
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022.

"216º de la Independencia, 167º de la Federación y 27º de la Revolución Bolivariana".